

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

8 de abril de 2021

Expediente: 2021- 00034
Pertinencia (Declarativo)

Se procede a resolver sobre los requisitos formales de la demanda presentada y como se observa que los mismos no se cumplen a cabalidad, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

Resuelve

INADMITIR POR SEGUNDA VEZ la demanda para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo:

- 1) Conforme a lo preceptuado por el art. 8 del decreto 806 del 2020, la parte actora deberá indicar bajo la gravedad del juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada.
- 2) Aclare si conoce o desconoce la dirección de notificación de la demandada GLADYS IMELDA HERNANDEZ VILLAMIL, toda vez que, inicialmente refiere que lo desconoce y posteriormente señala un dirección física y electrónica.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	
NATALY RODRIGUEZ VARGAS	
Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SIMIJACA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87db658efceae36a42bbe996c3c85d230060610f77c60986cb196b9fb243ba
2f**

Documento generado en 08/04/2021 03:24:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>